



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. domingo, 31 de diciembre de 2023 321

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 032	Ley de Ingresos para el municipio de Acacoyagua, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1
Decreto No. 033	Ley de Ingresos para el municipio de Acala, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	29
Decreto No. 034	Ley de Ingresos para el municipio de Acapetahua, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	58
Decreto No. 035	Ley de Ingresos para el municipio de Aldama, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	89
Decreto No. 036	Ley de Ingresos para el municipio de Amatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	107
Decreto No. 037	Ley de Ingresos para el municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	130
Decreto No. 038	Ley de Ingresos para el municipio de Amatenango del Valle, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	154
Decreto No. 039	Ley de Ingresos para el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	172
Decreto No. 040	Ley de Ingresos para el municipio de Arriaga, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	202
Decreto No. 041	Ley de Ingresos para el municipio de Bella Vista, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	243



**Publicaciones Estatales:****Página**

Decreto No. 042	Ley de Ingresos para el municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	266
Decreto No. 043	Ley de Ingresos para el municipio de Berriozábal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	311
Decreto No. 044	Ley de Ingresos para el municipio de Cacahoatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	430
Decreto No. 045	Ley de Ingresos para el municipio de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	524
Decreto No. 046	Ley de Ingresos para el municipio de Catazajá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	539
Decreto No. 047	Ley de Ingresos para el municipio de Chalchihuitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	580
Decreto No. 048	Ley de Ingresos para el municipio de San Juan Chamula, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	605
Decreto No. 049	Ley de Ingresos para el municipio de Chanal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	625
Decreto No. 050	Ley de Ingresos para el municipio de Chapultenango, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	649
Decreto No. 051	Ley de Ingresos para el municipio de Chenalhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	668
Decreto No. 052	Ley de Ingresos para el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	686
Decreto No. 053	Ley de Ingresos para el municipio de Chiapilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	739
Decreto No. 054	Ley de Ingresos para el municipio de Chicoasén, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	764
Decreto No. 055	Ley de Ingresos para el municipio de Chicomuselo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	787
Decreto No. 056	Ley de Ingresos para el municipio de Chilón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	827
Decreto No. 057	Ley de Ingresos para el municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	853
Decreto No. 058	Ley de Ingresos para el municipio de Coapilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	943
Decreto No. 060	Ley de Ingresos para el municipio de Copainalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	966
Decreto No. 061	Ley de Ingresos para el municipio de El Bosque, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1003
Decreto No. 062	Ley de Ingresos para el municipio de El Porvenir, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1019



**Publicaciones Estatales:****Página**

Decreto No. 063	Ley de Ingresos para el municipio de Emiliano Zapata, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024	1039
Decreto No. 064	Ley de Ingresos para el municipio de Escuintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024	1062
Decreto No. 065	Ley de Ingresos para el municipio de Francisco León, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1099
Decreto No. 066	Ley de Ingresos para el municipio de Frontera Comalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1121
Decreto No. 067	Ley de Ingresos para el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1155
Decreto No. 068	Ley de Ingresos para el municipio de Honduras de la Sierra, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1193
Decreto No. 069	Ley de Ingresos para el municipio de Huehuetán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1216
Decreto No. 070	Ley de Ingresos para el municipio de Huitiupán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1258



**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 039**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 039**

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

**Considerando**

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2024, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2024.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2024, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2024, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.



Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2024, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA) .

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de.

## **Ley de Ingresos para el Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas para el ejercicio Fiscal 2024.**

### **Título Primero Disposiciones Preliminares**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Rendimientos de sus Bienes, Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Ángel Albino Corzo, establece anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal o por una Ley posterior que así lo establezca.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante Ley o Decreto.

**Artículo 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitada y copia



de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

## Capítulo II Presupuesto de Ingresos 2024

**Artículo 5.-** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los Ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$
<b>TOTAL, GENERAL</b>	147,465,706.94
<b>1. IMPUESTOS</b>	
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	903,106.24
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	0.00
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	0.00
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	0.00
1.5 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	0.00
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.00
<b>2. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
2.1 MERCADO PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	0.00
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	0.00
2.3 PANTEONES	0.00
2.4 RASTROS PUBLICOS	0.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	0.00
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	0.00
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	0.00
2.8 ASEO PUBLICO	0.00
2.9 INSPECCION SANITARIA	0.00
2.10 LICENCIAS	60,733.00
2.11 CERTIFICACIONES	6,711.00
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	33,798.60
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	0.00
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	0.00
2.15 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	0.00



	2.16 OTROS DERECHOS	1,020.00
<b>3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS</b>		
	3.1 AGUA POTABLE	0.00
	3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	0.00
	3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	0.00
	3.4 PAVIMENTACION EN VIA PUBLICA	0.00
	3.5 ALUMBRADO	0.00
	3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00
	3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.00
<b>4. PRODUCTOS</b>		
	4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
	4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
	4.3 LA VENTA DE GACETA MUNICIPAL	0.00
	4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
	4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	0.00
	4.6 OTROS	1,063.10
<b>5. APROVECHAMIENTOS</b>		
	5.1 MULTAS	0.00
	5.2 RECARGOS	0.00
	5.3 REPARACION DEL DAÑO	0.00
	5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
	5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	0.00
	5.6 DONATIVOS, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
	5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	0.00
	5.8 TESOROS	0.00
	5.9 INDEMINIZACIONES	0.00
	5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	0.00
	5.11 REINTEGROS ALCANCES	0.00
	5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES	29,033,724.00
<b>6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL</b>		
	6.1 FAISMUN	88,754,541.00
	6.2 FORTAMUN	28,671,010.00

